

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, a 25 de abril de 2011

Ref.: Hechos relevantes.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, y en relación con la documentación enviada con fecha 24 de marzo de 2011, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, les comunicamos la adopción de los siguientes acuerdos por la citada Junta General, celebrada el 25 de abril de 2011, en primera convocatoria.

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Befesa Medio Ambiente, S.A., correspondiente al ejercicio 2010, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, y Memoria), Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), e Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2010.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos, cifrados en 3.401.898,27 de euros, la cantidad de 340.189,83 euros a Reserva Legal y la cantidad de 3.061.708,44 euros a Reservas Voluntarias.
4. Reelección como Consejera de Dña. Guadalupe Sundheim Losada, con carácter de dominical, por un periodo de cuatro años, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2010 ha vencido con ocasión de la celebración de esta Junta.
5. Aprobación del Informe especial de Política de Retribución a Administradores, así como el informe relativo al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

# BEFESA

6. Aprobación de la Opa de Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Compañía y de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones.
7. Delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al 50 % del capital social, dentro de los límites legales.
8. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, dentro de los límites legales.
9. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes.
10. Delegación en el Consejo de Administración y en su Presidente, Vicepresidente y Secretario, para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles atentamente,

Fdo. Antonio Marín Hita  
Secretario General y del Consejo de Administración

**Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de  
Accionistas  
celebrada el 25 de Abril de 2011**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2010, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión y la retribución del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.**

“Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2010, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2010), así como el Informe de Gestión del citado ejercicio.”

“Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Befesa correspondientes al ejercicio 2010 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2010, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2010) e Informe de Gestión Consolidado del citado ejercicio.”

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las Cuentas Anuales”.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio del año 2010.**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 3.401.898,27 de euros, la cantidad de 340.189,83 euros a Reserva Legal y la cantidad de 3.061.708,44 euros a Reservas Voluntarias”.

“Facultar a D. Javier Molina Montes, D. Manuel Barrenechea Guimón y a D. Antonio Marín Hita, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino”.

**Tercero.- Ratificación, nombramiento y reelección, en su caso, de Administradores.**

“Acordar la reelección como consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Dña. Guadalupe Sundheim Losada, mayor de edad, vecina de Sevilla (CP 41014), con domicilio a estos efectos en calle Energía Solar, 1 y con D.N.I. nº 28.314.493-K, que hasta la fecha ha desempeñado el cargo de consejero, también con carácter dominical, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración del 16 de diciembre de 2010 vence con ocasión de la celebración de esta Junta”.

“El Consejo de Administración, como consecuencia del acuerdo anterior, queda integrado por nueve personas, que son las que a continuación se identifican, junto con los cargos que desempeñan, figurando en orden alfabético los vocales:

Presidente:	D. Javier Molina Montes.
Vicepresidente:	D. Manuel Barrenechea Guimón.
Vocal:	D. Manuel Blanco Losada.
Vocal:	D. Rafael Escuredo Rodríguez.
Vocal:	D. Jorge Guarner Muñoz.
Vocal:	D. Salvador Martos Hinojosa.
Vocal:	D <sup>a</sup> María José Rivero Menéndez.
Vocal:	D <sup>a</sup> Guadalupe Sundheim Losada.
Secretario y Vocal:	D. Antonio Marín Hita

**Cuarto.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo. Informe relativo a los aspectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.**

“Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2011, así como el informe relativo a los aspectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.”

**Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a ser formulada por Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.**

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 17 de marzo de 2011 sobre la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad, se acuerda:

## I. Exclusión de negociación.

Aprobar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la solicitud de la exclusión de cotización de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

## II. Oferta pública de adquisición.

Tomar razón de la voluntad manifestada por Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. (el "Oferente") de formular y promover una oferta pública de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (la "Opa de Exclusión"), dirigida a todos los accionistas de la Sociedad para la adquisición de las acciones de las que éstos fueran titulares, y aprobar la formulación de la Opa de Exclusión, con arreglo al precio, términos y condiciones que seguidamente se indican:

- Oferente: Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., con domicilio en Erandio (Vizcaya), carretera Bilbao-Plencia Km. 21 y NIF B- 95335634, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4479, sección 8, Hoja BI- 40822.

Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L es una entidad controlada por Abengoa, S.A., siendo esta última titular directo de 3.805.639 acciones de la Sociedad, representativas del 14,036 % de su capital social y, a través de Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., titular indirecto de otras 22.597.338 acciones de la Sociedad, representativas del 83,344 % del capital social.

En consecuencia, y al ser Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., una sociedad participada (indirectamente) al 100 % por Abengoa, S.A. a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, le son atribuidos a ésta última el 97,38 % de los derechos de voto de la Sociedad.

- Valores a los que se extiende la Opa de Exclusión: La Opa de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de accionistas y que adicionalmente inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007. En este sentido, al menos el Oferente y su sociedad dominante, Abengoa, S.A., que son titulares en conjunto de 26.402.977 acciones de la Sociedad, representativas del 97,38 % del capital social, procederán a inmovilizar dichas acciones hasta la conclusión del plazo de aceptación de la oferta.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones ni tampoco acciones sin voto, la Opa de Exclusión no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

- Contraprestación: La Opa de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la oferta se ha fijado en la cantidad de veintiséis euros (26 €) por acción (del que se deducirá, en su caso, el importe bruto de cualquier dividendo o distribución que Befesa pague con anterioridad a la liquidación de la Opa de Exclusión). Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Se hace constar que ni Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. ni Abengoa, ni las sociedades de su grupo (incluida Befesa), ni los administradores de todas las anteriores, han efectuado ninguna operación de compra de las acciones de la Sociedad en los 12 meses anteriores al 25 de febrero de 2011 (esto es, la fecha de publicación del hecho relevante por el que Befesa anunció que estaba analizando la posibilidad de excluir de cotización sus acciones), por encima del mencionado precio de 26 euros por acción.

- Finalidad: La Opa de Exclusión se formula con ocasión de la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.
- Condición: La efectividad de la Opa de Exclusión no se sujetará a condición alguna.
- Compraventa forzosa: Es intención del Oferente ejercitar el derecho de compraventa forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la Opa de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

### III. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

En relación con este acuerdo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con autorización de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración y en los términos más amplios que en Derecho se requieran:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos

públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.

- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- (iii) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Opa de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la Opa de Exclusión no sea inferior al aprobado por la Junta General y que resulta de este acuerdo.
- (iv) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- (v) Revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y sus sociedades adheridas como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en su caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- (vi) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la CNMV.
- (vii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iv) anterior.
- (viii) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean

precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en los no previsto por la presente Junta General de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y /o el Registro Mercantil.

- (ix) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

**Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la citada Ley, revocando y dejando sin efecto la autorización anterior.**

“Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 para aumentar el capital social conforme a los términos legales, la cual a esta fecha no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el presente acuerdo, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General, pudiendo prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las correspondientes ampliaciones de capital.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del

informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia del Consejo de Administración a tal fin.

Igualmente, delegar en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes”.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

**Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.**

“Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, la cual a esta fecha no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración”.

“Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el régimen general sobre emisión de obligaciones, por el plazo de cinco (5) años, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, por un importe máximo de Mil Millones de Euros (1.000 M€). Delegación de la facultad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, de conformidad con lo

establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y del resto de la normativa aplicable”.

**Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.**

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre cinco euros (5 €) como mínimo y cien euros (100 €) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo VI de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.”

**Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.**

“Facultar expresamente a D. Javier Molina Montes, a D. Manuel Barrenechea Guimón y a D. Antonio Marín Hita, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de esta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos”.

“Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos”.

## **Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A.**

### **1.- Introducción**

El presente Informe se elabora en ejecución de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se recoge en el presente Informe la política retributiva de Befesa Medio Ambiente, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, fijando de manera separada la retribución de los Consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en la política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de los Consejeros no ejecutivos.

### **2.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Antecedentes**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 24 de abril de 2003, bajo la denominación de Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobando igualmente dicho Consejo el Reglamento Interno de esta Comisión.

El Reglamento de la Comisión fue modificado con fecha 28 de febrero de 2005 para sustituir el carácter rotatorio anual de su Presidente, por su designación por el plazo estatuario de nombramiento de consejeros (4 años) y con fecha 18 de diciembre de 2007 para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

La Comisión asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de Consejeros como en aquellos de carácter retributivo, y vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

#### Composición

La composición al 31 de diciembre de 2010 de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

D. Rafael Escuredo Rodríguez. Presidente.	Presidente	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Manuel Blanco Losada.	Vocal	Consejero independiente, no ejecutivo
D. Jorge Guarner Muñoz	Vocal	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Juan Albizu Etxebarria	Secretario, no Consejero	--

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión, ante el vencimiento del plazo de duración de su cargo como Presidente de D. Jorge Guarner Muñoz, el Consejo de Administración, en su sesión del 15 de abril de 2010 ha acordado, a propuesta de la Comisión, designar nuevo Presidente a Rafael Escuredo Rodríguez por el plazo reglamentario de cuatro años.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada a la fecha por tres Consejeros independientes, no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. En cualquier caso, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo.

### Competencias y funciones

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vienen fijadas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 3 del Reglamento de esta Comisión.

De conformidad con dicha normativa interna, son funciones y competencias básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- A. Nombramiento y cese de los Consejeros y designación de los cargos en el Consejo y sus Comisiones. Particularmente,
- (i) informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo;
  - (ii) proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación;
  - (iii) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- B. Sucesión del Presidente

Corresponde a la Comisión, examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.

C. Altos Directivos de la Compañía.

Es competencia de la Comisión informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

D. Retribuciones.

a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone al Consejo.

(i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

(ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;

(iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos

b) La Comisión vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

E. Verificación anual del carácter de los Consejeros

La Comisión verifica anualmente el carácter de los Consejeros, para dar cuenta de ello al Consejo, y para su publicación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

F. Elaboración de informes

Corresponde a la Comisión la elaboración de un informe anual sobre las actividades de la misma y de un Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de la Compañía.

Organización y funcionamiento.

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

### **3.- Principios básicos de la Política Retributiva de los Consejeros de la Compañía**

Sobre la base de que la consecución de objetivos depende en gran medida de la capacidad de trabajo, calidad, conocimiento del negocio, dedicación y experiencia de las personas que desempeñan los puestos de responsabilidad en la Compañía, y teniendo en cuenta la generación recíproca de valor para las mismas y la Compañía, en alineación con los intereses de los accionistas, el sistema retributivo de Befesa Medio Ambiente, tiene en cuenta los siguientes principios básicos:

- (i) Retribuir el nivel de responsabilidad y la consecución de resultados.
- (i) Atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.
- (ii) Velar por la competitividad externa.
- (iii) Disponer de referencias de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio en el sector de consultoría de recursos humanos.

### **4.- Estructura de Retribuciones de los Consejeros**

El sistema retributivo de la Compañía se aplica a toda su plantilla, en función de cada puesto de trabajo y de la responsabilidad inherente al mismo. Para los miembros del Consejo de Administración, se contemplan las peculiaridades que le son propias.

Así, la política de retribuciones de la Compañía para los miembros del Consejo de Administración diferencia el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos, del que resulta aplicable a los Consejeros no Ejecutivos.

#### **A.- Retribuciones por la función de mero Consejero**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cargo de Consejero es retribuido, sin diferenciar su tipología de consejeros ejecutivos o no ejecutivos, consistiendo su remuneración en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

#### **B.- Política retributiva aplicable a los Consejeros ejecutivos**

La política retributiva de los Consejeros ejecutivos se corresponde con la política retributiva general de la Compañía, aplicable a aquellos empleados que desempeñan funciones con un alto nivel de responsabilidad.

Befesa Medio Ambiente mantiene un sistema retributivo particular que permite el mayor grado de incentivo posible y que responde fielmente a la actividad desarrollada por cada uno de estos empleados en cada momento.

Esta política de retributiva, se estructura teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

(a) Retribución fija

Su cuantía debe estar alineada con las equiparables en el mercado, según la posición de liderazgo a que aspira la Compañía. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel salarial. Se entiende como la retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría y nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde, y, por tanto, está vinculada y condicionada, al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está unida fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos/Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios de cada ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos.

Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual, y es liquidada de una sola vez.

(c) Planes de retención

La política retributiva de Befesa Medio Ambiente contiene, además, dos planes de retención o permanencia de directivos, aplicable igualmente a los Consejeros ejecutivos.

- (i) Plan de adquisición de acciones (PAD) de la sociedad matriz Abengoa, S.A.

Está basado en el cumplimiento de objetivos de Befesa y referenciado al Plan Estratégico de la Compañía.

La duración del plan es de cinco (5) años, con inicio en el ejercicio 2006 y terminación en el ejercicio de 2010. Se liquida en el primer semestre de 2011, mediante la venta de acciones.

Se han de cumplir los objetivos anuales establecidos para cada interesado, para la obtención del bonus anual, así como su permanencia en la Compañía durante el periodo de vigencia del Plan.

(ii) Plan Dos. Consiste en una retribución extraordinaria variable.

Este Plan se basa en el reconocimiento por la Compañía a favor de determinados directivos –beneficiarios- de una retribución, determinada o determinable, extraordinaria.

Su devengo depende del cumplimiento personal de los objetivos basados en el Plan Estratégico de Befesa Medio Ambiente.

El Plan es acumulativo, en la medida que es adicional a otras retribuciones variables devengadas o a devengar por el beneficiario y no excluyentes entre ellas.

La retribución se devenga y consolida al final de un período de cinco (5 años), con inicio en el ejercicio 2007 y vencimiento en el ejercicio 2011. Se liquida dentro del primer semestre del 2012, previa verificación del cumplimiento de los objetivos personales mediante el informe de auditoría correspondiente.

2) Política retributiva aplicable a los Consejeros no ejecutivos

El sistema retributivo que corresponde a los Consejeros no ejecutivos está basado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones –de Auditoría y/o de Nombramientos y Retribuciones-.

A la fecha, la cuantía de las dietas de asistencia aprobada por los correspondientes Órganos societarios, aplicable a cada reunión del Consejo de Administración y de sus Comités es para los consejeros independientes de 5.000 euros y para los no independientes de 1.370 euros.

Durante el ejercicio 2010, el número de reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ha sido el siguiente:

Consejo de Administración	11
Comisión de Auditoría	7
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3

## **5.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2010 y Política futura**

El sistema retributivo establecido por la Compañía para los miembros del Consejo de Administración, es el que resulta de aplicación para el año 2010, en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes órganos sociales.

La retribución total de los Consejeros en el ejercicio 2010 ha sido la siguiente:

(cifras en miles de euros)

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuí. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Dirección – Consejeros Ejecutivos	Totales
D. Javier Molina Montes	10,96	-	-	651,37	662,33
D. Manuel Barrenechea Guimón	10,96	-	-	-	10,96
D. Manuel Blanco Losada	37,00	44,00	-	-	81,00
D. Rafael Escuredo Rodríguez	37,00	44,00	-	-	81,00
D. Jorge Guarner Muñoz	37,00	12,00	-	-	49,00
Dña. María José Rivero Menéndez	37,00	32,00	-	-	69,00
Dña. Mercedes Sundheim Losada	37,00	-	-	-	37,00
D, Antonio Marín Hita	8,22	-	-	107,96	116,18
D. Salvador Martos Hinojosa	10,96	-	-	-	10,96
<b>Total</b>	226,10	132,00	-	759,33	1.117,43

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

## **6.- Parámetros de Referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus)**

En lo que se refiere al ejercicio 2010, los criterios para la determinación variable de los Consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- Referencias de mercado en base a la información facilitada por consultores externos de prestigio en materia de retribución.
- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del BDI y Flujos Brutos / Ebitda, ya sea general del Grupo, o, en caso de Consejeros ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

## **7.- Aprobación del presente Informe**

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A., en su sesión del 23 de febrero de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **Befesa Medio Ambiente, S.A.**

### **Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A. a tenor de lo Dispuesto en el Artículo 116 bis del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas.

#### **a) Estructura del capital.**

A 31 de diciembre de 2010 el capital social de Befesa Medio Ambiente está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Comparación y Liquidación de Valores, S.A.), y está integrado por 27.113.479 acciones, de 3,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, esto es, 81.611.571,79 euros de capital social. La totalidad de las acciones están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 1 de julio de 1998.

En diciembre de 2007, a solicitud de la Compañía, la Sociedad de Bolsas emitió informe favorable para el cambio de cotización del Segmento de Nuevo Mercado a la modalidad de Contratación General, siendo efectivo el mismo desde el 2 de enero de 2008, y, por tanto, desde esta fecha, las acciones de Befesa cotizan en el segmento de Contratación General.

Durante el ejercicio 2010, no se han producido movimientos significativos en el capital social de la Compañía.

El número de accionistas facilitado por Iberclear con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2010 fue de 1.431.

Todas las acciones son ordinarias, de una única serie, y otorgan los mismos derechos y obligaciones.

#### **b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

No existe precepto estatutario que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de la Compañía.

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos Sociales, las acciones son libremente transmisibles, con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

**c) Las Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas.

De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas a 15 de abril de 2010, remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

<u>Accionistas</u>	<u>Número de acciones directas</u>	<u>Número de acciones indirectas</u>	<u>% sobre capital social</u>
Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.	22.597.338	--	83,344 %
Abengoa, S.A.	3.805.639	--	14,036%
Total	26.402.977	--	97,380 %

**d) Cualquier restricción del derecho de voto.**

De conformidad con el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Compañía todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio, y de conformidad con el artículo 15, cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto. No existen, por tanto, restricciones al derecho de voto.

**e) Los pactos parasociales.**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia entre sus accionistas de ningún pacto parasocial o de acuerdos de sindicación vigentes.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.**

Nombramiento, reelección y ratificación.

La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación, reelección y ratificación de los miembros del Consejo de

Administración. El nombramiento recae en aquellas personas que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gozan de reconocida solvencia y poseen los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los Consejeros ejercen su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

## Cese o remoción

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el citado Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

## **g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

### Poderes de los miembros del Consejo de Administración.

El Presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, al que representa permanentemente con los más amplios poderes.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente y tiene otorgadas amplias facultades. Las medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes son las siguientes:

- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 18 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones (actualmente, Comisión de Nombramiento y Retribuciones).
- Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.
- Ambos Comités están integrados en la actualidad por tres Consejeros independientes, no ejecutivos, teniendo, por tanto, el Presidente de cada Comité el mismo carácter de Consejero independiente.
- Además, el Consejo de Administración acordó en su sesión del 18 de diciembre de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la creación de la figura del Consejero coordinador, confiriéndole las facultades de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. El citado Consejo designó Consejero Coordinador a D. Manuel Alejandro Blanco Losada.

#### Poderes relativos a la posibilidad de emitir acciones

La Junta General de Accionistas, en su sesión del 15 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, delegó la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de dicha Junta General, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la citada Junta General delegó en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del citado acuerdo, con sujeción a las previsiones legales.

Igualmente, la Junta General autorizó al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

A la fecha, el Consejo de Administración no ha hecho uso de las autorizaciones anteriores.

## Poderes relativos a la posibilidad de recomprar acciones

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre cinco (5) euros como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de la autorización anterior.

## Emisión de obligaciones

La Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2010 acordó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el régimen general sobre emisión de obligaciones, por el plazo de cinco (5) años, la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, por un importe máximo de Mil Millones de Euros (1.000 M€).

Igualmente, la Junta delegó en el Consejo la facultad de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y del resto de la normativa aplicable.

## Modificación de los Estatutos de la Sociedad

El procedimiento para la modificación de los Estatutos Sociales se establece en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, requiriendo la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición.

**i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

En lo que respecta a los Consejeros ejecutivos y miembros del equipo directivo de Befesa Medio Ambiente, éstos no tienen reconocido indemnizaciones en caso de dimisión o despido improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición,

En relación con los contratos laborales de los empleados, éstos no tienen cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que le corresponda de conformidad con la normativa laboral.

El presente informe ha sido redactado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. en su sesión del 23 de febrero de 2011.

(Fin del texto)